



Honorable Concejo Deliberante

DE  
HUINCA RENANCO  
DPTO. GENERAL ROCA - PROV. DE CORDOBA

ORDENANZA N° 482/92.-

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza: "Alta de Negocios", elevado por el D.E.M.;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de asegurar la inscripción correcta de contribuyentes / no sólo en el Municipio, sino también en los organismos paralelos DGR y/o DGI según el caso, mediante el establecimiento de un plazo estipulado desde un Alta Municipal extendido a título provisorio, bajo pena de clausura del local y retiro de la habilitación municipal en caso de incumplimiento.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE HUINCA RENANCO

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1°).- AUTORIZASE al D.E.M. a extender solicitudes de Altas de Negocios en forma provisoria con validez por 30 (treinta) días corridos computados a partir de la extensión de la correspondiente habilitación municipal.-

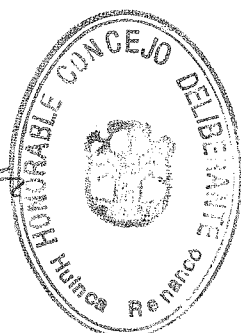
Art.2°).- El Contribuyente a quien hubiera sido extendido la referida habilitación / deberá acreditar dentro de los treinta (30) días corridos computados a partir del día de la misma, su inscripción ante la Dirección General de Rentas de la Provincia (D.G.R.) y/o la Dirección General Impositiva (D.G.I.), según la condición que le corresponda ante los organismos Impositivos.-

Art.3°).- VENCIDO dicho plazo (30 días corridos) y no acreditando las referidas inscripciones ante D.G.R. y/o D.G.I. con la correspondiente documentación emanada de dichos organismos que certifique y/o acredite tal circunstancia CADUCARA de ese modo la referida habilitación municipal procediéndose a la clausura del negocio que no se encuadre en lo preceptuado anteriormente.-

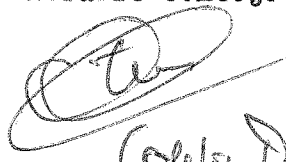
Art.4°).- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Dado en Sala del Honorable Concejo Deliberante de Huinca Renanco, en sesión ordinaria de fecha diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y dos.-

  
MARIA G. OVEVEDO  
SECRETARIA H. C. DELIBERANTE



Dr. Otelo L. Di Battista  
Vicepresidente Iro. a cargo Presidencia  
Honorable Concejo Deliberante

  
Otelo L. Di Battista